

EXPEDIENTE: SCG/DGL/DRRDP-028/2018-06

PROMOVENTE:

----- ACUERDO -----

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil dieciocho.- Se da cuenta de las constancias que integran el expediente SCG/DGL/DRRDP-028/2018-06, de las que se desprende que con fecha doce de julio dos mil dieciocho, se dictó acuerdo a través del cual se previno al

, a efecto de que precisara lo siguiente:

“Exhibiera en original o copia certificada el documento o los documentos con los que acredite la responsabilidad, así como las pruebas que ofrezca para acreditar los hechos argumentados; asimismo, en relación con la acción intentada, deberá acreditar su interés legítimo, debiendo exhibir en original o copia certificada, el o los documentos con los que acredite la afectación a su esfera jurídica de derechos.”

Apercibido que en caso de no desahogar en tiempo y forma el requerimiento de mérito, se tendría por no presentado su escrito de reclamación, en términos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 14, fracción II del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal; proveído que fue notificado al reclamante mediante cédula de notificación de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, tal y como consta en autos del expediente en que se actúa a foja 157. En virtud de lo anterior, **SE ACUERDA:** Toda vez que el plazo para desahogar la prevención ordenada en autos, corrió a partir del día hábil siguiente al que surtió sus efectos la notificación realizada el trece de julio de dos mil dieciocho, esto es, a partir del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, los cinco días para el desahogo de la prevención que prevé el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, culminaron inexorablemente el lunes seis de agosto de dos mil dieciocho, al no computarse en dicho término los días 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, y 27 de julio de 2018, por haberse declarado inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante Acuerdo emitido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, así como los días sábados y domingos 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de julio, 4 y 5 de agosto de dos mil dieciocho, por ser días inhábiles, de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley de



Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Legalidad
Dirección de Recursos de Reclamación de Daño Patrimonial
Av. Tlaxcoaque 8, Piso 3, Edificio Juana de Arco
Col. Centro de la Ciudad de México, C.P. 06090
Contraloría.cdmx.gob.mx

T. 5627-9700, ext. 50720

EXPEDIENTE: SCG/DGL/DRRDP-028/2018-06

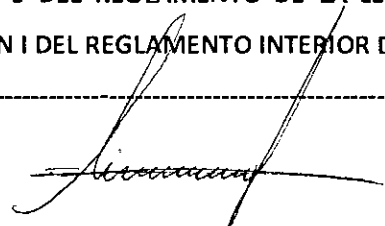
PROMOVENTE:

Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en virtud de que hasta la fecha de la emisión del presente acuerdo, esta autoridad no ha recibido promoción o escrito alguno del _____ a través del cual haya dado cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en la citada prevención, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 14 fracción II, del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, lo procedente es hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído del doce de julio de dos mil dieciocho. Atento a la conclusión alcanzada, **SE DETERMINA TENER POR NO PRESENTADA LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR EL C.**

_____, mediante el cual promovió el procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial en que se actúa.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EL PRESENTE ACUERDO AL C. _____ - ASÍ LO PROVEYÓ

Y FIRMA POR DUPLICADO LA LIC. SILVIA TINOCO FRANCISCO, DIRECTORA DE RECURSOS DE RECLAMACIÓN DE DAÑO PATRIMONIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 23 Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL; 4 Y 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y; 102-B, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.-----



RJP/GECH/KLP



Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Legalidad
Dirección de Recursos de Reclamación de Daño Patrimonial
Av. Tlaxcoaque 8, Piso 3, Edificio Juana de Arco
Col. Centro de la Ciudad de México, C.P. 06090
Contraloría.cdmx.gob.mx